



## SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Propuestas para el orden del día de la 92.<sup>a</sup> reunión  
(2004) de la Conferencia Internacional del Trabajo****b) Retiro de las Recomendaciones núms. 2, 12, 16, 18,  
21, 26, 32, 33, 34, 36, 43, 46, 58, 70, 74 y 96**

1. Conforme a lo señalado en el documento GB.282/2/1, el presente documento contiene una propuesta de retiro de 16 Recomendaciones para que se inscriba en el orden del día de la 92.<sup>a</sup> reunión (2004) de la Conferencia. De conformidad con su práctica ordinaria, el Consejo de Administración mantiene un primer debate en noviembre de cada año sobre los puntos propuestos para ser inscritos en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo dos años después. El objeto de este debate es seleccionar una lista corta de puntos para examinarlos más detalladamente en marzo del año siguiente cuando se fija el orden del día de la Conferencia que se celebrará dos años después.
2. De conformidad con el artículo 45*bis* del Reglamento de la Conferencia<sup>1</sup>, la Conferencia retiró cinco Convenios en su 88.<sup>a</sup> reunión (2000) y examinará el retiro de 20 Recomendaciones en su 90.<sup>a</sup> reunión (2002). Este documento contiene una propuesta de retiro de una serie más de 16 Recomendaciones. Las Recomendaciones afectadas se refieren a diferentes ámbitos. Una de ellas tiene que ver con el trabajo forzoso, a saber: la Recomendación sobre la reglamentación del trabajo forzoso, 1930 (núm. 36). Una de ellas tiene que ver con las horas de trabajo, a saber: la Recomendación sobre el descanso semanal (comercio), 1921 (núm. 18). Una de ellas tiene que ver con la seguridad y salud en el trabajo, a saber: la Recomendación sobre los dispositivos de seguridad de las máquinas, 1929 (núm. 32). Dos de ellas tienen que ver con los servicios sociales, la vivienda y el ocio a saber: la Recomendación sobre el alojamiento (agricultura), 1921 (núm. 16), y la Recomendación sobre la utilización del tiempo libre, 1924 (núm. 21). Una de ellas tiene que ver con la seguridad social, a saber: la Recomendación sobre el seguro de invalidez, vejez y muerte, 1933 (núm. 43). Una de ellas tiene que ver con las prestaciones de maternidad, a saber: la Recomendación sobre la protección de la maternidad (agricultura), 1921 (núm. 12). Una de ellas tiene que ver con el empleo de los niños y los jóvenes, a saber: la Recomendación sobre la edad mínima (minas de carbón), 1953 (núm. 96). Dos de ellas tienen que ver con los trabajadores migrantes, a saber: la Recomendación sobre la

<sup>1</sup> Convenios núms. 31, 46, 51, 61 y 66: véase documento GB.271/4/2.

reciprocidad de trato, 1919 (núm. 2), y la Recomendación sobre la protección de las emigrantes a bordo de buques, 1926 (núm. 26). Dos de ellas tienen que ver con los trabajadores indígenas, a saber: la Recomendación sobre la supresión del reclutamiento, 1936 (núm. 46), y la Recomendación sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 58). Dos de ellas tienen que ver con los trabajadores en territorios no metropolitanos, a saber: la Recomendación sobre la política social en los territorios dependientes, 1944 (núm. 70), y la Recomendación sobre la política social en los territorios dependientes (disposiciones complementarias), 1945 (núm. 74). Las dos últimas tienen que ver con los trabajadores de los muelles, a saber: la Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1929 (núm. 33), y la Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (consulta a las organizaciones), 1929 (núm. 34).

3. Estos instrumentos fueron examinados por el Grupo de Trabajo sobre la política de revisión de normas durante la 277.<sup>a</sup> <sup>2</sup> y 279.<sup>a</sup> <sup>3</sup> reuniones del Consejo de Administración. Se consideró que estos instrumentos habían perdido su objetivo, porque habían sido reemplazados de hecho por instrumentos más modernos, porque sus disposiciones eran pertinentes durante un período de tiempo transicional o porque ya no reflejaban las prácticas y conceptos actuales. De acuerdo con las recomendaciones unánimes del Grupo de Trabajo sobre la política de revisión de normas, el Consejo de Administración consideró que todas estas recomendaciones eran obsoletas y que debía proponerse su retiro a la Conferencia en su debido momento <sup>4</sup>.
4. El retiro de estos instrumentos terminaría con su existencia jurídica desde el punto de vista de la Organización y contribuiría a la racionalización del corpus de normas internacionales del trabajo. Con respecto a las consecuencias prácticas de un retiro, como ya se estableció con motivo del retiro mencionado de cinco Convenios <sup>5</sup> y 20 Recomendaciones <sup>6</sup>, el texto de estos instrumentos se sustituiría en el compendio oficial de convenios y recomendaciones de la OIT por el texto de la decisión de la Conferencia sobre su retiro.
5. Se invita al Consejo de Administración a mantener un primer debate de la presente propuesta y a inscribir este punto en el orden del día de su 283.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2002) para un examen más detallado. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 12bis, del Reglamento del Consejo de Administración, la decisión de inscribir un punto referente al retiro en el orden del día de la Conferencia debería ser, en la medida de lo posible, objeto de un consenso. Si dicho consenso no se puede alcanzar durante dos reuniones sucesivas del Consejo de Administración, la decisión de retirar un instrumento debe obtener la mayoría de cuatro quintos de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto durante la segunda reunión, por dispensa especial de las disposiciones del artículo 18 del Reglamento.
6. ***A fin de establecer el orden del día de la 92.<sup>a</sup> reunión (2004) de la Conferencia, se invita al Consejo de Administración a examinar la propuesta que figura en el***

<sup>2</sup> Documento GB.277/LILS/WP/PRS/4: Recomendaciones núms. 2, 16, 21, 26, 32 y 43.

<sup>3</sup> Documento GB.279/LILS/WP/PRS/4: Recomendaciones núms. 12, 18, 33, 34, 36, 46, 58, 70, 74 y 96.

<sup>4</sup> Documentos GB.277/11/2 y GB.279/11/2.

<sup>5</sup> Documento GB.271/4/2, párrafo 10.

<sup>6</sup> Documento GB.277/2/2 (Rev.1), párrafo 7.

*presente documento y a inscribirla en el orden del día de su 283.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2002) para proceder a un examen más detallado.*

Ginebra, 12 de octubre de 2001.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 6.